

Sentencia CSJ 9/2014 (50-R)/CS1 y otro

SENTENCIA ARBITRARIA - CONTRATO DE TRABAJO - MEDICOS - RELACION DE DEPENDENCIA.

Es arbitraria la sentencia que, al confirmar la condena al hospital demandado al pago de una indemnización por despido injustificado de un médico neurocirujano que prestaba servicios en dicho instituto omitió considerar que, según la guía que regulaba las relaciones entre el hospital y los médicos la elección de los médicos debía ser efectuada en forma conjunta por el nosocomio y aquellos; que, además, establecía una serie de disposiciones sobre cómo debían cumplirse las tareas; y, en tercer lugar, disponía que los médicos solo recibían una contra-prestación por los servicios efectivamente prestados. Todo lo cual constituye una omisión relevante para determinar si la relación entre el hospital demandado y el actor era aquella con la que característicamente se vincula un empleador con sus dependientes (Voto de los Dres. Elena I. Highton de Nolasco y Carlos Fernando Rosenkrantz).

RELACION DE DEPENDENCIA - CONTRATO DE TRABAJO - MEDICOS. Aun sin ser per se determinantes del tipo de relación que vincula a un médico con el hospital algunas circunstancias adicionales deben ser valoradas a fin de considerar si existe o no una relación de dependencia: que el actor era monotributista y emitía facturas no correlativas cuyo importe difería todos los meses; que la AFIP, luego de una inspección, concluyó que no había dependencia; que el hospital no participaba de los honorarios del médico; que el actor no realizó reclamo laboral durante siete años (Voto de los Dres. Elena I. Highton de Nolasco y Carlos Fernando Rosenkrantz).

LOCACION DE SERVICIOS - CONTRATO DE TRABAJO - MEDICOS - SENTENCIA ARBITRARIA.

Resulta carente de basamento legal la afirmación de la cámara laboral según la cual la locación de servicios del derecho civil ha quedado abrogada toda vez que, por un lado, dicha afirmación no encuentra sustento en la legislación civil y por el otro, se opone a la normativa laboral dado que el propio artículo 23 de la Ley de Contrato de Trabajo -que solo contiene una presunción iuris tantum y no iure et de iure- admite que la prestación de servicios se cumpla bajo una forma jurídica ajena a la legislación del trabajo, siendo la locación de servicios autónomos un contrato civil típico y habitual en el ámbito de los servicios profesionales (Voto de los Dres. Elena I. Highton de Nolasco y Carlos Fernando Rosenkrantz).

RELACION DE DEPENDENCIA - CONTRATO DE TRABAJO - MEDICOS - SENTENCIA ARBITRARIA.

Es arbitraria la sentencia de cámara que tuvo por configurada la relación de carácter laboral del artículo 23 de la Ley de Contrato de Trabajo invocada por el médico accionante, con respecto al Hospital. Alemán y Médicos Asociados Sociedad Civil como colocadora de personal médico en el ámbito de aquel, desconociendo la realidad de

quienes se vinculan en el marco de diversas figuras en las que la subordinación propia del vínculo dependiente está ausente (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

JUECES - MEDICOS - RELACION DE DEPENDENCIA. Los jueces deben estudiar en forma minuciosa las características de la relación existente entre el profesional médico y la institución hospitalaria a los efectos de dar una correcta solución al litigio (doctrina de Fallos: 323:2314) (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

CONTRATO DE TRABAJO - RELACION DE DEPENDENCIA. El hecho de que un prestador de servicios deba respetar una serie de directivas emanadas de quien lo contrató, no resulta por sí solo concluyente para acreditar un vínculo de subordinación, debido a que ciertas exigencias responden al orden propio de toda organización empresarial y pueden estar presentes tanto en el contrato de trabajo como en una relación, por ejemplo, de carácter comercial (Fallos: 312:1831) (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

RELACION DE DEPENDENCIA - CONTRATO DE TRABAJO - MEDICOS - OBRAS SOCIALES. En el ámbito de las prestaciones médicas, si se entiende que la sola verificación y control supone un trabajo dirigido, podría llegarse a la inexacta conclusión de que la mayoría de las prestaciones médicas son dependientes, puesto que normalmente interviene una entidad - obra social, seguro de salud, empresa de medicina prepaga, clínica, hospital público, colegios profesionales- que ejerce un "control" sobre la prestación (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

RELACION DE DEPENDENCIA - CONTRATO DE TRABAJO - LOCACION DE SERVICIOS - OBRAS SOCIALES. La ajenidad del riesgo es un elemento distintivo de la prestación de servicios en el marco de una relación de subordinación, debido a que el dependiente tiene una base de ingresos fija y regular asegurada. En cambio, quien ejerce en forma autónoma, tratándose de un profesional médico, su ingreso depende de si los pacientes directamente o bien la obra social o el intermediario financiero realizan el pago (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

SENTENCIA ARBITRARIA - CONTRATO DE TRABAJO - MEDICOS - RELACION DE DEPENDENCIA. El tratamiento inadecuado de la cuestión atinente a la naturaleza del vínculo habido entre las partes (en la especie la relación entre el médico accionante y el hospital demandado) que conduce a la subsunción del litigio en un marco jurídico que no responde a las constancias de la causa constituye un supuesto de arbitrariedad de la sentencia (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

SENTENCIA ARBITRARIA - CONTRATO DE TRABAJO - LOCACION DE SERVICIOS - MULTAS.

Resulta arbitraria, en lo relativo a la imposición de las multas previstas en los artículos 8 y 15 de la ley 24.013, la sentencia que omitió considerar el artículo 3, punto 1, del decreto 2725/91, reglamentario del artículo 11 de la ley 24.013, según el cual la intimación al empleador a efectos de que este registre la relación laboral debe efectuarse durante la vigencia de la relación para que resulten aplicables las multas cuestionadas (Disidencia de los Dres. Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti). -Del dictamen de la Procuración General al que la disidencia remite-.

